

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>Código:</b> M-PLE-RDC-03
<b>Elaboró:</b> Director CARP		<b>Versión:</b> Aprobada
<b>Revisó:</b> Gerente Jurídico	<b>Aprobó:</b> Gerente General	<b>Fecha:</b> 29/10/2021

# **MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT - FPADM - SAGRILAFT**


	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Código: M-PLE-RDC-03
		<b>Elaboró:</b> Director CARP <b>Revisó:</b> Gerente Jurídico
<b>Aprobó:</b> Gerente General		

## Tabla de contenido

1.	INFORMACIÓN GENERAL	4
2.	INTRODUCCIÓN	5
3.	ALCANCE	5
4.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	5
5.	OBJETIVO GENERAL	6
6.	OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
7.	DEFINICIONES	7
8.	ADMINISTRACION DE RIESGOS	11
	8.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	12
	8.2 MEDICIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	12
	8.3 CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM	12
	8.4 MATRIZ DEL RIESGO LA/FT/FPADM	12
	8.5 SEGMENTACIÓN	12
	8.6 MONITOREO DEL RIESGO DEL LA/FT/FPADM	13
9.	POLÍTICAS DEL SAGRILAFT	14
	9.1 POLÍTICA ANTILAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	14
	9.2 DEBIDA DILIGENCIA	15
	9.3 DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA	15
	9.4 POLÍTICA PARA ADMISIONES DE PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS – PEP´S	15
	9.5 POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE COLABORADORES	15
	9.6 POLÍTICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA	16
	9.7 POLÍTICA PARA VINCULACIÓN DE CLIENTES	16
	9.8 POLÍTICA PARA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES	16
	9.9 POLÍTICA PARA ADMISIÓN DE SOCIOS	16
	9.10 POLÍTICA DE RESERVA	17
	9.11 POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	17
	9.12 POLÍTICA DE MANEJO DE PAGOS	17
	9.12.1 PAGOS EN EFECTIVO	17
	9.12.2 PAGOS EN CHEQUE	17
	9.12.3 ENDOSO DE FACTURAS O SOLICITUD DE PAGOS A TERCEROS NO VINCULADOS	18
	9.12.4 TRANSACCIONES BANCARIAS	18
10.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	19
	10.1 JUNTA DIRECTIVA	19
	10.2 REPRESENTANTE LEGAL	19
	10.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	20
	10.4 LIDERES DE PROCESOS	21
	10.5 RESPONSABILIDADES SOBRE LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS	21
	10.6 DEBERES GENERALES DE LOS COLABORADORES	21

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>Código:</b> M-PLE-RDC-03
<b>Elaboró:</b> Director CARP		<b>Versión:</b> Aprobada
<b>Revisó:</b> Gerente Jurídico	<b>Aprobó:</b> Gerente General	<b>Fecha:</b> 29/10/2021

11. RÉGIMEN SANCIONATORIO	22
12. PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍAS DEL SAGRILAFT	22
13. DEBER DE RESERVA	22
14. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	23
15. SOPORTES DE TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS	23
16. DOCUMENTACIÓN	23
17. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	24
17.1 Gestión del SAGRILAFT	24
17.2 Gestión de información	24
18 CAPACITACIONES	24
19. ACTUALIZACIÓN	25
20. REPORTES	25
21. BIBLIOGRAFIA	25

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>Código:</b> M-PLE-RDC-03
<b>Elaboró:</b> Director CARP		<b>Versión:</b> Aprobada
<b>Revisó:</b> Gerente Jurídico	<b>Aprobó:</b> Gerente General	<b>Fecha:</b> 29/10/2021

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

Mediante la Resolución No. 1160 del 6 de julio de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la “**ANI**” o el “**Cliente**”) adjudicó el contrato de concesión objeto de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 a la ESTRUCTURA PLURAL CINTRA CONCESIA conformada por CINTRA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S., RM HOLDINGS S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.


El 21 de agosto de 2015, se suscribió entre la ANI y la sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. (en adelante la “**Sociedad**”) el contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 013 de 2015, el cual, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2.1 de la Parte General, contempla como objeto *“el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1”* (en adelante el “**Contrato de Concesión**”).

El 13 de octubre de 2015, la ANI y la Sociedad dieron inicio a la ejecución del Contrato de Concesión mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio de ejecución del Contrato de Concesión.

El Contrato de Concesión en la Sección 4.2 de la Parte General establece que dentro de las obligaciones de la Sociedad durante la Fase de Preconstrucción se encuentra la de *“(aa) Diseñar y entregar a la ANI y al Interventor dentro de los primeros noventa (90) Días de esta Fase, los siguientes documentos –con el fin de que la ANI y el Interventor puedan verificar que los documentos se sujetan a las condiciones señaladas en el presente Contrato–: (...) (iv) Un plan para implementar, desarrollar y ejecutar acciones preventivas para evitar que cualquier persona natural o jurídica utilice a las entidades públicas o privadas que participen dentro del Proyecto, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la financiación del terrorismo y/o actos de corrupción, en cumplimiento de la Ley Aplicable. Este plan será aplicado por el Concesionario durante todo el plazo de la Concesión.”*

Que el 28 de octubre 2019 se realizó la transacción en que la sociedad JLHOLDCO, se convirtió en accionista de la Sociedad.

CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., Adopta como buenas prácticas la implementación de un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante “SAGRILAFT”) comprende ciertas políticas con las cuales se pretende contribuir al eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento de la Sociedad, al (i) orientar la actuación de la Sociedad frente a todos sus grupos de interés, Socios/Accionistas y colaboradores y (ii) prevenir que la Sociedad sufra cualquier daño o perjuicio al ser utilizada, directa indirectamente, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos destinados a actividades terroristas.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Código: M-PLE-RDC-03
		<b>Elaboró:</b> Director CARP <b>Revisó:</b> Gerente Jurídico

## 2. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/ FT), es uno de los fenómenos que tienen gran impacto en la economía y la sociedad, pues constituyen herramientas con las que las organizaciones criminales buscan la utilización de Concesionarias para dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales. Esta situación exige que las compañías tengan una participación en prevención, mediante la implementación de sistemas que mitiguen el riesgo de LAFT, adelantándose a este tipo de conductas en cada uno de los sectores de la economía.

En Colombia la implementación de este tipo de sistemas de prevención inició en el sector financiero y se ha extendido a varios sectores de la economía como en el sector real, por medio de la Superintendencia de Sociedades donde expidió la Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 por medio del Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT y su Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No.100-000016 de 24 de diciembre de 2020 Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, para prevenir que el riesgo de LA/FT se materialice en su Entidad, esto con el fin, de prevenir que sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos que provienen de actividades delictivas o que sean utilizadas para ocultar la procedencia de recursos que sean dirigidos finalmente hacia la realización de actividades terroristas.

El presente Manual es el instrumento mediante el cual CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO SAS da a conocer a cada uno de sus Colaboradores y canales externos, actuales y futuros, las políticas y procedimientos que deben seguirse para la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.


## 3. ALCANCE

El presente Manual aplica a toda la CONCESIONARIA, a miembros de la Junta Directiva, administradores, Colaboradores, propietarios prediales, proveedores, contratistas, asociados y aliados estratégicos relacionados con la CONCESIONARIA. Su aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio, sin que pueda alegarse desconocimiento de su contenido o de sus procedimientos, para justificar conductas que se aparten del mismo.

## 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

La Concesionaria para la administración del Riesgo de LA/FT/FPADM se guiará para todos sus efectos en los siguientes documentos:

1. Constitución Política
  - ❖ Artículo 6 “Los particulares y servidores públicos sólo son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes”.
  - ❖ Artículo 123 “Los servidores públicos están al servicio del estado y de la comunidad ejerciendo sus funciones según lo estipula la constitución”.
  - ❖ Artículo 333 “La actividad económica y la iniciativa privada son libres, la Concesionaria como base del desarrollo tiene una función social que implica obligaciones”.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Código: M-PLE-RDC-03
		<b>Elaboró:</b> Director CARP <b>Revisó:</b> Gerente Jurídico

- ❖ Artículo 335 “Las actividades financieras, aseguradoras y cualquiera relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por autorización del estado”.
- 2. Ley 526 de 1999 por la cual se crea la UIAF.
- 3. Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano en lo referente a la tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, en especial los siguientes Artículos: 29, 30, 65, 319, 320, 321, 326, 327, 365, 376, 377, 382 y 412.
- 4. Ley 365 de 1997, por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones.
- 5. Ley 1121 de 2006 sobre disposiciones en materia de Financiación del Terrorismo.
- 6. Decreto 1497 de 2002 por medio del cual el Gobierno Nacional reglamentó parcialmente la Ley 526 de 1999.
- 7. Recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT, UIAF.
- 8. Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017.
- 9. Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- 10. Decreto 1068 de 2015. Artículo 2.14.2. Deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF.
- 11. Decreto 1674 de 2016, por medio del cual se establece el régimen de las personas expuestas políticamente, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobada por la Ley 970 de 2005.
- 12. Decreto 830 del 2021, Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las personas expuestas Políticamente (PEP).


## 5. OBJETIVO GENERAL

Por el objeto social establecido en sus estatutos y la dinámica empresarial, el principal factor de riesgo para la Concesionaria son los terceros, de naturaleza pública o privada, que actúen como contrapartes y/o interlocutores de la Sociedad en las diversas transacciones, cabe resaltar que el objeto de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., son los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga- Barrancabermeja- Yondó.

El presente documento pretende servir como herramienta para la CONCESIONARIA, miembros de la Junta Directiva, administradores, colaboradores, propietarios prediales, proveedores, prestadores, contratistas, asociados y aliados estratégicos relacionados con la CONCESIONARIA, que les permita conocer las políticas, metodologías y procedimientos para el Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

## 6. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Prevenir que la Concesionaria sea utilizada como un instrumento para el LA/FT.
2. Implementar un sistema que atienda a la naturaleza, tamaño, objeto social y demás características particulares de la Sociedad, teniendo como eje principal los derechos y libertades consagrados en el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>Código:</b> M-PLE-RDC-03
<b>Elaboró:</b> Director CARP		<b>Versión:</b> Aprobada
<b>Revisó:</b> Gerente Jurídico	<b>Aprobó:</b> Gerente General	<b>Fecha:</b> 29/10/2021

3. Concientizar a los colaboradores de la Concesionaria sobre la importancia de prevenir los riesgos de LA/FT y la aplicación de medidas de control para garantizar la reducción y/o mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM
4. Asegurar el cumplimiento de la normatividad interna y externa por parte de la Junta Directiva de la Sociedad y por quienes presten servicios directa o indirectamente a la Sociedad.

Definir los niveles de control y responsabilidades de los Empleados de la Concesionaria respecto al SAGRILAFT.

## 7. DEFINICIONES

**Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

**Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Concesionaria como resultado de sucesos pasados.

**APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Concesionarias, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

**Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Concesionaria desarrolla su actividad.

**Alta Gerencia:** Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma. Se incluyen también el director general o presidente ejecutivo y el Contralor Interno.


**Beneficiario Final:** Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

**Cliente y/o Contraparte:** Es toda persona natural o jurídica con quien una entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, Colaborador, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de Prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos.

**Colaborador:** Es toda persona natural con la cual la CONCESIONARIA haya establecido un vínculo laboral directo.

**Debida Diligencia Ampliada:** es el proceso mediante el cual la Concesionaria adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X. de su Circular Básica Jurídica - Super Intendencia de Sociedades.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>Código:</b> M-PLE-RDC-03
<b>Elaboró:</b> Director CARP		<b>Versión:</b> Aprobada
<b>Revisó:</b> Gerente Jurídico	<b>Aprobó:</b> Gerente General	<b>Fecha:</b> 29/10/2021

**Debida Diligencia:** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad Fundacional. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

**Gestión de Riesgos:** Es la aplicación sistemática de las políticas, procedimientos, estructuras y prácticas de buen gobierno corporativo en las Concesionarias Vinculadas, con el fin de identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear, controlar y comunicar riesgos. La gestión de riesgo está dirigida a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

**Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM:** Son aquellas circunstancias y características de los Clientes y/o Contrapartes, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una Operación Sospechosa de LA/FT/FPADM.

**Financiación del Terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

**GAFI:** Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

**GAFILAT:** Sigla del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Es el grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Colombia es miembro activo de GAFILAT.

**LA/FT/FPADM:** para efectos del Capítulo X. de su Circular Básica Jurídica - Super Intendencia de Sociedades, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**LA/FT:** Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.


**Lavado de Activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las siguientes actividades; Actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, financiación al terrorismo, tráfico de drogas, contrabando, entre otras descritas en el artículo 323 del Código Penal.

**Lista NSN:** Lista de nombres, sanciones y noticias, que permite conocer si la persona natural o jurídica tiene algún proceso pendiente que haya sido reportado por los diferentes medios de comunicación.

**Lista PAI:** Lista de las personas con actividades de interés, conocida como PEP'S.

**Listas Restrictivas:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las divulga, pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Para el SAGRILAFT de la CONCESIONARIA se consideran restrictivas las listas de la ONU y la lista OFAC.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>Código:</b> M-PLE-RDC-03
<b>Elaboró:</b> Director CARP		<b>Versión:</b> Aprobada
<b>Revisó:</b> Gerente Jurídico	<b>Aprobó:</b> Gerente General	<b>Fecha:</b> 29/10/2021

**Matriz de Riesgo:** Se refiere a la herramienta en que se plasman los riesgos identificados, incluyendo su medición y controles asociados.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Oficial de Cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SAGRILAFT, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SAGRILAFT.


**Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una Operación Sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos no permitieron realizarla.

**Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Concesionaria Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

**Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**Patrocinador:** Toda persona natural o jurídica que realiza aportes en dinero o en especie para la realización de cualquier evento de la CONCESIONARIA, a cambio de publicidad en el mismo o cualquier otro beneficio.

**Personas Expuestas Públicamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes. La definición de PEP no pretende cubrir a individuos en un rango medio o más subalterno en las categorías anteriores.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>Código:</b> M-PLE-RDC-03
<b>Elaboró:</b> Director CARP		<b>Versión:</b> Aprobada
<b>Revisó:</b> Gerente Jurídico	<b>Aprobó:</b> Gerente General	<b>Fecha:</b> 29/10/2021

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).


**PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de Concesionarias de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de Concesionarias estatales).

**Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Concesionaria Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Concesionaria para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

**Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

**Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT/FPADM, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

- **Riesgo de Contagio:** En el marco de SAGRILAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.
- **Riesgo Legal:** En el marco de SAGRILAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** En el marco de SAGRILAFT, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>Código:</b> M-PLE-RDC-03
<b>Elaboró:</b> Director CARP		<b>Versión:</b> Aprobada
<b>Revisó:</b> Gerente Jurídico	<b>Aprobó:</b> Gerente General	<b>Fecha:</b> 29/10/2021

- **Riesgo Reputacional:** En el marco del SAGRILAF, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

**Riesgo Neto o Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

**Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** es el SAGRILAF y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

**Régimen de Medidas Mínimas:** son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del Capítulo X. de su Circular Básica Jurídica - Superintendencia de Sociedades

**ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis a manera de ejemplo las siguientes situaciones:


- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el Cliente y/o Contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.
- Alto volumen en efectivo sin justificación de la procedencia.

**UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

## 8. ADMINISTRACION DE RIESGOS

Para la administración del Riesgo LA/FT/FPADM se ha establecido una metodología de gestión que permite identificar, medir, controlar y monitorear el Riesgo de LA/FT/FPADM asociado a la CONCESIONARIA.

La administración del riesgo de LA/FT hace parte de las actividades del día a día de la CONCESIONARIA, por tal motivo, cada actividad, transacción y/u operación que la Sociedad emprenda requerirá de una evaluación previa del riesgo de LA/FT y de la determinación del mecanismo de mitigación del riesgo, de ser necesario y/o procedente.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>Código:</b> M-PLE-RDC-03
<b>Elaboró:</b> Director CARP		<b>Versión:</b> Aprobada
<b>Revisó:</b> Gerente Jurídico	<b>Aprobó:</b> Gerente General	<b>Fecha:</b> 29/10/2021

La información relacionada con la identificación de los Riesgos LA/FT/FPADM, quedó plasmada en la Matriz de Riesgo que relaciona cada uno de los riesgos identificados junto con la valoración y los controles aplicados para su mitigación.

A continuación, se enumeran las etapas desarrolladas dentro de la metodología para la administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.

### *8.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM*

En esta etapa se identifican los Riesgos de LA/FT asociados a la vinculación, afiliación, admisión o contratación de Contrapartes y manejo de pagos en la CONCESIONARIA.

Reuniones del oficial de cumplimiento con los líderes de proceso para analizar los riesgos de análisis de riesgo y determinar la posibilidad de ocurrencia de algunas situaciones o eventos no deseados para la Sociedad.

Redacción de documentos con la calificación y justificación del riesgo conforme a lo preceptuado por las políticas del presente manual, los cuales serán presentados y gestionados por los gerentes, directores o quienes desarrollen las funciones de superiores jerárquicos dentro de la Sociedad.

### *8.2 MEDICIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM*

Una vez son identificados los riesgos a través de la metodología de gestión de riesgos se ha definido un mecanismo que permite medir el nivel de severidad del riesgo a través de la determinación de la probabilidad de ocurrencia y del impacto en caso de materialización esto permite establecer el nivel de Riesgo Inherente en el desarrollo de las actividades de la CONCESIONARIA.

### *8.3 CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM*


En la matriz de riesgo se definen los controles asociados a cada uno de los riesgos identificados y medidos, estos controles se califican con el fin de establecer el nivel de mitigación del riesgo que se traduce en la disminución de la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Una vez se establecen los nuevos niveles de probabilidad residual para cada uno de los riesgos se establece el nivel de Riesgo Residual.

### *8.4 MATRIZ DEL RIESGO LA/FT/FPADM*

El inventario de todos los Riesgos de LA/FT/FPADM de la CONCESIONARIA se relacionan en una única matriz que permite visualizar los riesgos asociados a cada proceso.

### *8.5 SEGMENTACIÓN*

Establecer la metodología y las actividades requeridas para segmentar los factores de riesgo asociados al Lavado de Activos y a la Financiación del Terrorismo (LA/FT), con el fin de identificar aquellos segmentos que requieren un nivel de monitoreo más detallado para La Concesionaria. **Ver Procedimiento de segmentación (P-PLE-RDC-04).**

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Código: M-PLE-RDC-03
		<b>Elaboró:</b> Director CARP <b>Revisó:</b> Gerente Jurídico

De acuerdo con el análisis de la compañía, se han determinado los siguientes factores de riesgo de LA/FT/FPADM:

- Tipo de tercero.
- Tipo de transacción.
- Tipo de servicio/bien pagado.


### 8.6 MONITOREO DEL RIESGO DEL LA/FT/FPADM

Una vez se tiene la medición del riesgo usando la probabilidad residual y el impacto en caso de materialización, se ubican dentro de la matriz de riesgo, en alguno de los cuadrantes allí especificados.

PROBABILIDAD	5					
	4					
	3					
	2					
	1					
		1	2	3	4	5
		IMPACTO				

Cada uno de los colores representa un nivel de exposición que se presentan en la siguiente tabla:

Nivel de Exposición	Descripción	Valoración
EXTREMO	Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una frecuencia o impacto excesivo para la organización, generando pérdidas que exponen la continuidad de la Compañía.	4
ALTO	Se considera que el riesgo puede presentarse con una frecuencia o impacto representativo, afectando la adecuada operación de la Compañía.	3
MEDIO	Se presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso.	2
BAJO	Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio.	1

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>Código:</b> M-PLE-RDC-03
<b>Elaboró:</b> Director CARP		<b>Versión:</b> Aprobada
<b>Revisó:</b> Gerente Jurídico	<b>Aprobó:</b> Gerente General	<b>Fecha:</b> 29/10/2021

La CONCESIONARIA ha definido que si el riesgo identificado se ubica en la categoría EXTREMO o ALTO, se deberá establecer un plan de acción en el cual se analicen de forma particular los riesgos y se definan los controles adicionales que se puedan aplicar en los diferentes procesos, con el fin de tomar las medidas necesarias para que el riesgo se ubique en la categoría de MODERADO o BAJO.

## 9. POLÍTICAS DEL SAGRILAFT

A continuación, se establecen los lineamientos, orientaciones y aspectos que fundamentan el Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM. en la CONCESIONARIA. Estas políticas hacen parte integral del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

### 9.1 POLÍTICA ANTILAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT/FPADM).

La política de CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO SAS es proteger a la Concesionaria para que no sea utilizada para el lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva o alguna actividad conexas o delitos fuentes.

Nos abstendremos de vincular contrapartes o socios estratégicos que se encuentren en listas restrictivas, tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas (ONU), las listas OFAC y Listas de la Unión Europea. Y seremos cuidadosos con aquellos que aparezcan en listas informativas (no restrictivas) por procesos que los relacionen en actividades delictivas o asociadas a LA/FT/FPADM, y que puedan afectar la Concesionaria en su reputación o en posible riesgo de contagio. Se buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que figuren en dichas listas, o que durante el desarrollo de las actividades contractuales y mediante una debida diligencia, se determinen posibles operaciones sospechosas.


Para dar cumplimiento a la política se deben seguir los siguientes lineamientos que propenden a impulsar a nivel institucional la cultura en materia de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, por ello, es deber de los representantes legales, directivos, administradores y empleados de la compañía, asegurar el cumplimiento de los mecanismos y demás disposiciones relacionadas con el presente Manual.

La administración y todos los individuos antes mencionados antepondrán los principios éticos y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de rentabilidades y metas comerciales.

El sistema para la Administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva será de conocimiento de todos los funcionarios de la compañía.

Todos los empleados y directivos, principalmente aquellos que actúan en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones de la compañía, deberán conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos en Sistema para la Administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el fin de garantizar su correcta aplicación que contribuya a la prevención operaciones inusuales y sospechosas.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Código: M-PLE-RDC-03
		<b>Elaboró:</b> Director CARP <b>Revisó:</b> Gerente Jurídico

La compañía establece los requerimientos apropiados para la vinculación y realización de operaciones con sus proveedores y/o contratistas y se abstendrá de celebrar operaciones con personas que no sean debidamente identificadas de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

El sistema para la Administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva deberá implementarse, monitorearse y mejorarse con base en la normatividad legal vigente y estar acorde a las características de la compañía.

Todos los trabajadores y directivos de la compañía deben informar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, los hechos que consideren vulneradoras de una correcta administración de Riesgo de LA/FT/FPADM.

### *9.2 DEBIDA DILIGENCIA*

Toda actividad de vinculación o contratación con Clientes y/o Contrapartes que implique pago o intercambio de activos en dinero o especie, a cualquier título, a excepción de los casos mencionados en la política de conocimiento de proveedores (ver ítem 9.8), deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en este Manual y en los documentos definidos en los procesos con el fin de realizar un adecuado conocimiento de las Contrapartes.

La Debida Diligencia incluye el diligenciamiento del formato de Información y Declaración SAGRILAFT de terceros (F-FIN-RDC-04), aplicable a cada procedimiento, entrega de documentación soporte y consulta en Listas Restrictivas. La consulta en Listas Restrictivas se realizará de la siguiente forma: (i) para personas naturales se consultará con número de identificación; (ii) para personas jurídicas se consultará el NIT. De igual forma, se consultará al representante legal como persona natural.

Es deber de la Concesionaria diseñar y establecer patrones que se consideren normales en su funcionamiento para que aquellas operaciones en efectivo sospechosas o inusuales puedan considerarse como una señal de alerta.

### *9.3 DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA*

La Debida Diligencia Ampliada consiste en el análisis de información adicional a la utilizada en la Debida Diligencia con el fin de contar con información adicional que permita tener un mejor conocimiento del Cliente y/o Contraparte. Esta información se encuentra definida en el Procedimiento de Debida Diligencia Ampliada (P-PLE-RDC-06).


### *9.4 POLÍTICA PARA ADMISIONES DE PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS – PEP ´S*

Teniendo en cuenta que la vinculación de este tipo de personas implica un mayor riesgo para la CONCESIONARIA debido a sus características, cuando se realice la contratación, vinculación o admisión de este tipo de personas se informará al Oficial de Cumplimiento con el fin de que se realice la revisión documental del proceso.

### *9.5 POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE COLABORADORES*

Los Colaboradores son un factor de riesgo que potencialmente puede exponer a la CONCESIONARIA, debido a infiltración de personas con el fin de permitir la ejecución de



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>Código:</b> M-PLE-RDC-03
<b>Elaboró:</b> Director CARP		<b>Versión:</b> Aprobada
<b>Revisó:</b> Gerente Jurídico	<b>Aprobó:</b> Gerente General	<b>Fecha:</b> 29/10/2021

actividades relacionadas con LA/FT/FPADM. Por lo tanto, previo a la vinculación de cualquier Colaborador a la CONCESIONARIA, se dará aplicación a la política de Debida Diligencia. En caso de encontrarse que el candidato se encuentra en las Listas Restrictivas establecidas en la Política de Debida Diligencia será descartado sin excepción.

#### *9.6 POLÍTICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA*

El nombramiento de un miembro de Junta Directiva se constituye como un factor de riesgo de contagio, ya que, si el mismo se encuentra vinculado a actividades de LA/FT/FPADM y no es detectado, potencialmente puede afectar la reputación de la CONCESIONARIA. Por esta razón, se dará aplicación a la política de la debida diligencia a los candidatos a miembros de Junta Directiva que se conozcan de manera previa a la realización de la Asamblea respectiva. En caso de no ser esto posible, cuando se realice el nombramiento de un miembro en la Junta Directiva de la CONCESIONARIA, se deberá aplicar la política de Debida Diligencia posteriormente a su nombramiento y, en caso de coincidencia con Listas Restrictivas, se informará del hecho al representante legal de la CONCESIONARIA, con el objeto de que convoque a la Asamblea General de Accionistas y se tomen las medidas necesarias para revocar el nombramiento.

#### *9.7 POLÍTICA PARA VINCULACIÓN DE CLIENTES*

No aplica debido a que el único cliente de la Concesionaria es la Agencia Nacional de Infraestructura.

#### *9.8 POLÍTICA PARA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES*

Los proveedores vinculados con la CONCESIONARIA que prestan servicios o suministran productos a las áreas misionales o de apoyo, deberán aplicar la política de Debida Diligencia con el fin de prevenir la contratación de Proveedores relacionados con actividades de LA/FT/FPADM.


Se exime de la aplicación de la política de Debida Diligencia a proveedores, cuando se realicen compras por medio de tarjeta de crédito, caja menor o gastos reembolsables, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los procedimientos de Legalización de costos de tarjeta de crédito (P-FIN-RDC-04), Revisión, arqueo y reembolso de caja menor (P-FIN-RDC-05) y Revisión y reembolso de gastos de viaje (P-FIN-RDC-06).

Cuando un proveedor esté reportado en Listas Restrictivas y se requiera hacer una excepción debido a la exclusividad del producto o servicio ofrecido, la misma deberá ser revisada por el representante legal y enviada al Oficial de Cumplimiento junto con la justificación que sustente las razones para hacer la excepción solicitada. El Oficial de Cumplimiento presentará el caso a la Junta Directiva, quien analizará el mismo y decidirá si se puede hacer la excepción o no.

#### *9.9 POLÍTICA PARA ADMISIÓN DE SOCIOS*

Con el fin de establecer plenamente la identidad de los socios, se aplicará la política de Debida Diligencia a los socios actuales y futuros de la CONCESIONARIA.

Si al consultar en listas a socios actuales se encuentra coincidencia con listas ONU u OFAC, la junta de socios definirá el proceder.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>Código:</b> M-PLE-RDC-03
<b>Elaboró:</b> Director CARP		<b>Versión:</b> Aprobada
<b>Revisó:</b> Gerente Jurídico	<b>Aprobó:</b> Gerente General	<b>Fecha:</b> 29/10/2021

Para el ingreso de nuevos socios, se define como buenas prácticas de gobierno, no vender a personas que se encuentren o quienes hayan sido vinculado en algún momento en listas OFAC u ONU.

### *9.10 POLÍTICA DE RESERVA*

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del SAGRILAFT por parte de la CONCESIONARIA, no podrán darse a conocer a los Clientes y/o Contrapartes, particularmente las Operaciones Inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente. Debido a lo anterior, es deber de los Colaboradores de la CONCESIONARIA guardar absoluta reserva sobre dicha información.

Se prohíbe la divulgación o publicación de los reportes de Operaciones Inusuales y sospechosas, solo podrán ser conocidos por las autoridades competentes de acuerdo con lo dispuesto por la legislación nacional. Estos documentos serán almacenados de forma exclusiva por el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con las Tablas de Retención Documental (TRD), definidas en el manual de uso de las TRD para la conservación de documentos de la Concesionaria.

Los reportes serán almacenados en forma digital por el Oficial de Cumplimiento con adecuadas medidas de seguridad que eviten el uso inadecuado de los mismos.

### *9.11 POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN*

La Concesionaria, realizará procesos anuales de actualización de información de todas las Contrapartes que mantengan un vínculo contractual vigente, con el fin de mantener actualizada la información de las mismas y de ejecutar nuevamente el procedimiento de Debida Diligencia. La ejecución de la política se entiende cumplida con el envío del formulario para actualización de información por parte de los gestores del gasto, la verificación de la información por parte del área financiera y la supervisión del proceso por parte del oficial del cumplimiento.


### *9.12 POLÍTICA DE MANEJO DE PAGOS*

#### *9.12.1 PAGOS EN EFECTIVO*

No aplica debido a que la Concesionaria NO realiza NI recibe dinero en efectivo, a excepción de los pagos menores realizados por caja menor y gastos reembolsables, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de Revisión, arqueo y reembolso de caja menor (P-FIN-RDC-05) y de Revisión y reembolso de gastos de viaje (P-FIN-RDC-06).

#### *9.12.2 PAGOS EN CHEQUE*

Teniendo en cuenta que los cheques sin ningún tipo de restricción pueden ser endosados o negociados libremente, abriendo la posibilidad que el cheque pueda estar en poder de

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>Código:</b> M-PLE-RDC-03
<b>Elaboró:</b> Director CARP		<b>Versión:</b> Aprobada
<b>Revisó:</b> Gerente Jurídico	<b>Aprobó:</b> Gerente General	<b>Fecha:</b> 29/10/2021

personas o Concesionarias vinculadas al LA/FT, La Concesionaria establece que la generación de cheques se realiza únicamente para los siguientes conceptos:

- Pago de gastos de registro de predios
- Pago a propietarios con cuentas bancarias en cooperativas sin servicio ACH

Para realizar estos pagos se tiene en cuenta lo siguiente:

- Para el pago de gastos por concepto de registro de predios se genera cheque de gerencia, este tipo de cheque es girado directamente por el banco con restricción para ser cobrado únicamente por el primer beneficiario, adicionalmente es cruzado. Por su naturaleza el cheque de gerencia no puede ser endosado, esta característica brinda seguridad y confianza, pues solo puede ser cobrado por la persona y entidad bancaria especificada mediante consignación, es decir no se puede cobrar por ventanilla. Con estas medidas se impide que una persona distinta al primer beneficiario pueda cobrar el cheque.
- El pago a propietarios generado con cheque electrónico corresponde a terceros que tienen cuenta bancaria con cooperativas que no tienen contratado el servicio ACH, el cheque electrónico se genera con restricción para pago únicamente al propietario.


#### *9.12.3 ENDOSO DE FACTURAS O SOLICITUD DE PAGOS A TERCEROS NO VINCULADOS*

Teniendo en cuenta que los Clientes y/o Contrapartes tienen derecho a endosar facturas o a solicitar el pago de las mismas a terceros que no están vinculados con la CONCESIONARIA, con el fin de dar cumplimiento la política de Debida Diligencia se establece que antes de realizar el pago a terceros no vinculados se debe cumplir con la política de Debida Diligencia, sin excepción.

Por características propias inherentes al proceso de gestión predial, se hacen los endosos de pagos a terceros por solicitud expresa y escrita del propietario a través de un poder y/o autorización, para recibir los dineros por concepto de adquisición predial y pago de compensaciones sociales. En razón a lo anterior tanto el propietario y/o beneficiario del pago como el autorizado y/o apoderado, debe allegar los documentos de creación y diligenciar el formato de Información y Declaración SAGRILAFT de terceros (F-FIN-RDC-04).

#### *9.12.4 TRANSACCIONES BANCARIAS*

En relación con las contrapartes de tesorería, Bancos, solo se entablarán relaciones comerciales o de negocios con entidades financieras de Colombia o del exterior que se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente, que sean de reconocida trayectoria y que tengan implementados mecanismos de prevención y control de LA/FT.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>Código:</b> M-PLE-RDC-03
<b>Elaboró:</b> Director CARP		<b>Versión:</b> Aprobada
<b>Revisó:</b> Gerente Jurídico	<b>Aprobó:</b> Gerente General	<b>Fecha:</b> 29/10/2021

## 10. ROLES Y RESPONSABILIDADES

### 10.1 JUNTA DIRECTIVA


Dentro de la estructura del SAGRILAFT, a la Junta Directiva le corresponden las siguientes funciones:

- a. Establecer y aprobar para la Concesionaria Obligada una Política LA/FT/FPADM (ver ítem 9.1 del presente documento).
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

### 10.2 REPRESENTANTE LEGAL

Dentro del SAGRILAFT el Representante Legal tendrá las siguientes funciones:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y aprobar los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>Código:</b> M-PLE-RDC-03
<b>Elaboró:</b> Director CARP		<b>Versión:</b> Aprobada
<b>Revisó:</b> Gerente Jurídico	<b>Aprobó:</b> Gerente General	<b>Fecha:</b> 29/10/2021

- f. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.


### 10.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración de la Concesionaria Obligada deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

La Concesionaria deberá determinar de manera expresa (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades; (iii) administración de conflictos de interés; y (iv) las funciones específicas que se le asignen a la persona que tenga dicha responsabilidad.

Al Oficial de Cumplimiento le corresponden las siguientes funciones:

- a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SAGRILAFT.
- b. Presentar semestralmente a la Junta Directiva un informe acerca del desempeño del SAGRILAFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas.
- f. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Ampliada, aplicables a la Concesionaria.
- g. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- h. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- i. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Concesionaria.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Código: M-PLE-RDC-03
		<b>Elaboró:</b> Director CARP <b>Revisó:</b> Gerente Jurídico

#### 10.4 LIDERES DE PROCESOS

Los líderes de los procesos donde se definieron controles para mitigación del riesgo de LA/FT, los cuales se encuentran identificados en el Anexo F-PLE-RDC-05 – Matriz de riesgos LAFT, son responsables de su implementación y cumplimiento de acuerdo con las políticas del SAGRILAFT y los procedimientos establecidos.

#### 10.5 RESPONSABILIDADES SOBRE LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS

Las áreas responsables de adquisición de predios en la CONCESIONARIA tendrán las siguientes funciones:

1. Aplicar las políticas establecidas para el pleno conocimiento del propietario predial, solicitando el diligenciamiento de formulario y firma de los formatos de conocimiento del propietario y estudio de títulos del predio, pidiendo la documentación soporte, realizando la consulta en Listas Restrictivas de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin.
2. Realizar averiguaciones adicionales con el fin de documentar Operaciones Inusuales y reportar las mismas al Oficial de Cumplimiento, Cambios de propietarios en el último año en caso de adquisición para vías nuevas, estudio de títulos para determinar riesgos de extinción de dominio, falsedad en la documentación y falsa tradición, terrenos baldíos, entre otros.
3. Conocer, consultar y manejar los mecanismos, los instrumentos y las herramientas definidas por la CONCESIONARIA para el Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
4. Apoyar al Oficial de Cumplimiento, suministrando la información y documentación que sea necesaria para la atención de los requerimientos legales que reciba la CONCESIONARIA.


#### 10.6 DEBERES GENERALES DE LOS COLABORADORES

De acuerdo con los Valores Corporativos, la Filosofía del Servicio, lineamientos estratégicos de la CONCESIONARIA, todas las actividades y negocios que realicen los Colaboradores de la CONCESIONARIA en su nombre se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del Colaborador de la CONCESIONARIA es el de mantener un estricto compromiso con la política de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, fijada por la CONCESIONARIA, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Conocer las disposiciones que sobre el Riesgo de LA/FT establece la ley.
2. Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la CONCESIONARIA, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la CONCESIONARIA, se materialice el riesgo de LA/FT.
3. Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Código de Ética.
4. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
5. Reportar Operaciones Inusuales e intentadas al Oficial de Cumplimiento.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Código: M-PLE-RDC-03
		<b>Elaboró:</b> Director CARP <b>Revisó:</b> Gerente Jurídico

Es deber de la CONCESIONARIA, sus órganos de administración y de control, su Oficial de Cumplimiento y demás empleados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas en el Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, descritos en cada uno de los documentos ajustados con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de la CONCESIONARIA.

### *11. RÉGIMEN SANCIONATORIO*

Las disposiciones contenidas en el presente Manual SAGRILAFT, hacen parte de las políticas, normas y procedimientos establecidos por la CONCESIONARIA, por lo cual son de estricto cumplimiento por parte de todos los Colaboradores de la CONCESIONARIA y la violación o incumplimiento del mismo se considera una falta grave en el reglamento interno de trabajo.

La imposición de la sanción se realizará de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo y la legislación aplicable.

### *12. PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍAS DEL SAGRILAFT*

Para el desarrollo del SAGRILAFT se han establecido los siguientes lineamientos:

1. Procedimiento de Metodología de Análisis de Riesgos. (P-PLE-RDC-05)
2. Procedimiento de Debida Diligencia Ampliada. (P-PLE-RDC-06).
3. Identificación de Operaciones Inusuales y reporte de operaciones sospechosas. (documentado en el instructivo I-PLE-RDC-01)
4. Política de Conocimiento de Socios. (instructivo I-PLE-RDC-01).


Adicional a los lineamientos anotados anteriormente, en cada uno de los documentos donde se identificaron riesgos de LA/FT/FPADM se incluyeron las actividades de control necesarias para su mitigación.

### *13. DEBER DE RESERVA*

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el sistema de administración de riesgos del LA/FT está sometida a reserva, lo cual significa que la misma solo podrá ser conocida por la UIAF y por la Fiscalía General de la Nación previo requerimiento. Por lo tanto, todos los órganos y trabajadores de la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. que tienen responsabilidades asignadas por el presente Manual y los procedimientos que de él se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos.

Por lo anterior ninguna persona de la Concesionaria podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una Operación Sospechosa a la UIAF, según lo determina la ley colombiana vigente.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>Código:</b> M-PLE-RDC-03
<b>Elaboró:</b> Director CARP		<b>Versión:</b> Aprobada
<b>Revisó:</b> Gerente Jurídico	<b>Aprobó:</b> Gerente General	<b>Fecha:</b> 29/10/2021

#### 14. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

El área encargada del archivo de la documentación de cada una de las Contrapartes es la responsable de su administración y custodia para poder atender requerimientos de las autoridades y para que pueda ser utilizada para el análisis de Operaciones Inusuales que hayan sido detectadas.

Cada empleado o persona a cargo de establecer el vínculo con la "Contraparte" es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información.

La Concesionaria mantendrá por un término no menor a dos (2) años en el archivo de gestión soportes de verificación del conocimiento del Cliente y/o Contraparte con el fin de que estén a disposición del ente autorizado que lo requiera, en cualquier momento; luego de lo cual se enviarán a custodia documental donde permanecerán durante 8 años y su disposición final se realizará de acuerdo con lo establecido en la tabla de retención documental.


#### 15. SOPORTES DE TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS

La realización de cualquier negocio en la CONCESIONARIA debe realizarse de acuerdo con el procedimiento establecido, esto con el fin de garantizar que siempre exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en el proceso. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la CONCESIONARIA, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

#### 16. DOCUMENTACIÓN

La CONCESIONARIA mantendrá a disposición de cualquier ente de control los siguientes documentos:

- a. Las actas, donde consta la aprobación de las políticas del SAGRILAFT, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- b. Los instructivos o manuales que contienen los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas y procedimientos aprobados del SAGRILAFT.
- c. Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- d. Las constancias de las capacitaciones impartidas a todo el personal de la CONCESIONARIA sobre el SAGRILAFT.
- e. Las políticas relacionadas con el SAGRILAFT.
- f. Los procedimientos relacionados con el cumplimiento del SAGRILAFT.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>Código:</b> M-PLE-RDC-03
<b>Elaboró:</b> Director CARP		<b>Versión:</b> Aprobada
<b>Revisó:</b> Gerente Jurídico	<b>Aprobó:</b> Gerente General	<b>Fecha:</b> 29/10/2021

## 17. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La CONCESIONARIA, cuenta con tecnología y herramientas ofimáticas que facilitan la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

### 17.1 Gestión del SAGRILAFT

Para la gestión directa del riesgo se han implementado:

1. Plataforma online de gestión de listas restrictivas que permite la consulta en los puntos de control.
2. Matriz de riesgo en Excel que contiene los riesgos identificados.

### 17.2 Gestión de información


Para la gestión de la información soporte de conocimiento de contrapartes (Proveedores, Empleados, Directivos y contratistas) se utiliza el almacenamiento en la nube de drive determinada en el procedimiento de compras para la creación de terceros, la cual permite verificar y almacenar los documentos relacionados con SAGRILAFT.

## 18 CAPACITACIONES

Dentro de las actividades de inducción y capacitación de la CONCESIONARIA, se han incluido en los planes de capacitación los temas sobre el SAGRILAFT dirigidos a crear conciencia en todos los Colaboradores sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, por la amenaza que significa para la misma y para la economía en general.

La CONCESIONARIA desarrollará programas de capacitación sobre el SAGRILAFT, considerando los siguientes aspectos:

- a. Las capacitaciones serán actualizadas y revisadas conforme a las prácticas de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM o debido a cambios en los procesos.
- b. Los empleados relacionados con los procesos de vinculación de: Clientes, proveedores, empleados y asociados, así como, los encargados de pagos y recaudos recibirán una capacitación como mínimo una vez al año o cuando lo considere necesario el Oficial de Cumplimiento sobre la actualización en temas de LA/FT, de acuerdo con las necesidades específicas.
- c. Después de recibida la capacitación se realizará una evaluación con el fin de garantizar que los conceptos fueron asimilados.
- d. Se dejará constancia del material utilizado durante la capacitación, la asistencia a la misma por parte de los funcionarios y la evaluación realizada.
- e. Toda la documentación soporte del proceso de capacitación serán archivadas como parte del SAGRILAFT.
- f. Las Actividades de Capacitación se desarrollan a través de programas de capacitación interna, externa y/o virtual, los cuales son validados y actualizados permanentemente.
- g. Como parte del proceso de inducción a nuevos Colaboradores se incluirá capacitación acerca del SAGRILAFT.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Código: M-PLE-RDC-03
		<b>Elaboró:</b> Director CARP <b>Revisó:</b> Gerente Jurídico

## 19. ACTUALIZACIÓN

El Manual será actualizado en la medida que se requiera o en su defecto cada dos años se evaluará por parte del oficial de cumplimiento la necesidad de actualizar el mismo; al respecto, la Junta Directiva, será la competente para establecer todos los cambios propuestos por el Oficial de Cumplimiento acerca de las políticas, lineamientos, metodologías, procesos y procedimientos vigentes.

El proceso de revisión y actualización del Manual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, tomando en consideración las normas expedidas por las autoridades locales, así como de acuerdo con los cambios en las políticas internas de la CONCESIONARIA.

## 20. REPORTES

Los reportes de operaciones inusuales y sospechosas del SAGRILAF se realizarán por requerimiento de las autoridades competentes y estarán a cargo del oficial de cumplimiento, quien deberá guardar reserva de la información reportada.

La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM de estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.


De acuerdo con el artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, se realizará el reporte de operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF cuando dicha entidad lo solicite.

## 21. BIBLIOGRAFIA

1. Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre del 2020 – de la Superintendencia de Sociedades.
2. Recomendaciones Del GAFI
3. La investigación moderna en el lavado de activos, Organización de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito UNODC – Ministerio de Justicia y del Derecho
4. Decreto 830 del 26 de julio de 2021- Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Control de edición:

	CARGO	Fecha
Elaborado	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	29/10/2021
Revisado	GERENTE JURÍDICO	08/11/2021
Aprobado	GERENTE GENERAL	10/11/2021

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>Código:</b> M-PLE-RDC-03
<b>Elaboró:</b> Director CARP		<b>Versión:</b> Aprobada
<b>Revisó:</b> Gerente Jurídico	<b>Aprobó:</b> Gerente General	<b>Fecha:</b> 29/10/2021

## CONTROL DE CAMBIOS

REVISION	FECHA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
01	Febrero 2020	Manual versión inicial
02	Noviembre 2021	Actualización del Manual conforme a la Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades No 100-000016 del 24 de diciembre del 2020